



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	053684089001-2024-0010 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARTHA LUZ OSPINA MUÑOZ
Demandados	PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2024-022

El abogado GONZALO ÁLVAREZ PATIÑO, presenta demanda VERBAL DE PERTENENCIA, a fin de que se declare la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en favor de la señora MARTA LUZ OSPINA MUÑOZ, sobre un bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 014-630.

Estudiada la demanda se tiene que la misma adolece de los siguientes requisitos:

- 1-El requisito exigido en el numeral 9º del artículo 82 del CGP en concordancia con el numeral 3º del artículo 26 ibidem.
- 2-El requisito del numeral primero del artículo 84 del CGP
- 3-El numeral 5º del artículo 375 del CGP

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda so pena de rechazo de la misma a fin de que la parte actora subsane las irregularidades advertidas, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días, a efectos que se aporten los anexos ordenados por la ley, pues el actor no allega ninguno, y los requisitos exigidos para el tipo de demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por MARTHA LUZ OSPINA MUÑOZ, a efectos que en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ